

Decreto N.º 126 de 1936.

Noviembre 30- por el cual se hace un nombramiento.

El Alcalde de la ciudad de Bucaramanga,
en uso de sus atribuciones legales, y

Considerando:

que es necesario proveer el nombramiento de Síndico General de Beneficencia para el periodo que empiece el 1º de Enero del año próximo venturo.

que el nombrado debe disponer del tiempo necesario para llenar los requisitos que la Ley exige a los empleados de mango.

que el artículo 2º de la Ley 72 de 1926, que en virtud de la Ley 89 de 1936 rige para las capitales de Departamento, dice textualmente: "Corresponde al alcalde de Bogotá dirigir la acción administrativa en el Municipio, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la Administración"

que el Decreto 47 de 1927 por el cual se reglamenta la Ley 72 de 1926, dice en su artículo 3º: "En conformidad con el artículo 2º de la citada Ley 72, todos los empleados que constituyen el tren municipal son Agentes del Alcalde y de él emanan su nombramiento o remoción, con excepción del Personero, Tesorero y Jueces Municipales, cuya provisión corresponde ^{en conformidad} a la Constitución, a los Concejos Municipales,"

Decreto:

Artículo. Nómbrase en propiedad para todo el año de 1937, Síndico General de Beneficencia al señor Ricardo Mutiz.

Comuníquese al nombrado.

Dado en Bucaramanga, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Alcalde, *Manuel Cepeda*

El Secretario, *Fidel J. Giraldo*